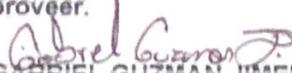


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria 13 Nov. 2020. A Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, dice que tiene en su poder el pagaré objeto de ejecución, sin que mencione que está dispuesto a colocarlo a disposición del Juzgado, además de otras inconsistencias. Sírvase proveer.


GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 964

Candelaria, 13 Noviembre 2020

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. BANCOLOMBIA S.A.
Demandados. SANDRA MARCELA MURILLO GONZALEZ
Radicación. 76 130 40 89 001 2020-00240-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA instaurada a través de apoderado judicial por el BANCOLOMBIA S.A. en contra de SANDRA MARCELA MURILLO GONZALEZ, se establece que no reúne los requisitos del art. 82, 85 y siguientes del CGP, en la medida que:

- No informa cuáles son los medios de notificación de ninguno de los intervinientes del asunto
- La actora deberá manifestar qué canales electrónicos fueron consultados para determinar si la parte pasiva del pleito posee correo electrónico, entre otros, para su notificación (Decreto 806/20).
- La parte ejecutante debe manifestar de manera que posee la tenencia física del título a ejecutar y que está en la plena disposición de aportarlo en el momento que la Judicatura así lo requiera.
- Debe precisar bajo qué capital liquidó los intereses corrientes.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA instaurada a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. en contra de SANDRA MARCELA MURILLO GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada JULIETH MORA PERDOMO, identificada con C.C. N° 38.603.159 y T.P. N° 171.802 del CSJ, en los términos del citado mandato.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0828